



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONFINES SANTANDER

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 682094089001 -2022-00075-00

Revisada la actuación, el suscrito funcionario considera estar incurso en la causal de impedimento que consagra el numeral 6 del artículo 141 del Código de General del Proceso, que me impide conocer de este proceso, ello, porque existe pleito pendiente entre el suscrito juez y el doctor Guillermo Medina Torres¹, puesto que, como demandante actualmente adelanto proceso de responsabilidad civil extracontractual radicado 2022 - 00127, ante el Juzgado Primero Promiscuo Civil del Circuito del Socorro, contra el señor Jean Piero Camacho Vesga, quien en tal causa viene siendo apoderado por el dr Medina Torres.

En consecuencia y manifestado este impedimento, se ordena que, por secretaria, se remita la actuación a quien le sigue en turno, esto es, al juzgado Promiscuo Municipal del Socorro (reparto), para que al despacho que corresponda, resuelva lo pertinente.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el microsítio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ Apoderado de la parte demandante en este proceso de simulacion